

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA

Anuncio de 26 de abril de 2019, de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles (PP. 1018/2019).

La Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos de fecha 5.6.2011 decretando la enajenación de los bienes que se detallan a continuación, mediante subasta que se celebrará el día y a la hora que se indicará, en el Salón de Actos en la primera planta de la Delegación Especial de la AEAT en Andalucía –sede Sevilla–, sito en Plaza del Ministro Indalecio Prieto, 1, 1.ª planta, de Sevilla. La normativa aplicable es la contenida en el Reglamento de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, vigente en el momento de dictarse los acuerdos de enajenación de referencia.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de esta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en

ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subastas. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior a la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta núm. S2019R4186003001 (antes S2018R4186003015 y S2011R4186003001). Acuerdo dictado el 5 de mayo de 2011.

Fecha y hora de la subasta: 28.5.2019, 10:00 horas.

LOTE 1.

Hipoteca constituida.

Fecha de otorgamiento: 9.11.2006.

Notario Autorizante: Aranda García del Castillo Pantaleón.

Número de Protocolo: 200602000.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 3.222.425,18 €.

Tramos: 2.000,00 €.

Depósito: 644.485,03€.

Bien número 1

Tipo de bien: Nave industrial.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Localización: C/ Valdés, 7, 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz).

Reg. núm. 1 de El Puerto de Santa María.

Tomo: 1. Libro: 875. Folio: 181. Finca: 3.085. Inscripción: 18.

Descripción:

Urbana: Registral 3.085. Nave o almacén o edificio bodega, en esta ciudad en la calle Valdés, núm. 7, antes uno triplicado, de mil cuatrocientos setenta y seis metros veinte decímetros cuadrados. Forma un cuadrilátero irregular y linda por la derecha entrando al oeste, con bodega número 1 de la misma calle, hoy número 9, por su izquierda al este, con bodega de don José Moreno de Mora, hoy finca que fue de Azul Mediterráneo, S.A., y en la actualidad constituye un grupo de viviendas de diversos propietarios y por su fondo al sur, con el jardín del mismo señor moreno de Mora y que luego fue de la misma sociedad y en la actualidad el citado grupo de viviendas, Por su frente al norte con la calle Valdés por donde tiene su puerta de entrada.

Valoración: 723.928,48 €.

Cargas:

Importe total actualizado: 0,00 €.

Carga núm. 1:

Finca arrendada a tercero conforme el contrato de arrendamiento de fecha 3.1.2017, elevado a escritura pública con núm. de protocolo 1157 el 25.7.2017, ante el Notario de El Puerto de Santa María don Antonio Torres Domínguez, e inscrito registralmente el 29.9.2017 con la inscripción núm. 25.

Carga núm. 2:

Los bienes instalados y/o almacenados en esta finca, que son vasija, botas, brandys, mobiliario, utillaje, vinos y demás propios de la actividad de la sociedad dueña de la finca, se encuentran pignorados a favor de tercero.

Carga núm. 3:

Hipotecas a favor de la AEAT (inscripción núms. 20 y 21) canceladas por no proceder la aceptación de las mismas. Pendientes de cancelación registral.

Propietarios:

Nombre o razón social: Bodegas 501 del Puerto, S.A.

NIF: A11298783.

Porcentaje de derecho: 100,00%.

Número de inscripción de la hipoteca: 23.

Fecha de inscripción de la hipoteca: 3.10.2007.

Bien número 2.

Tipo de bien: Nave industrial.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Localización: C/ Valdés, 9, 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz).

Reg. núm. 1 de El Puerto de Santa María.

Tomos: 1. Libro: 875. Folio: 188. Finca: 3.084. Inscripción: 18.

Descripción:

Urbana: Registral 3.084. Nave o almacén o edificio bodega, en esta ciudad en la calle Valdés, núm. 9, de mil trescientos cuarenta y cuatro metros ochenta decímetros cuadrados, cuya planta primera forma un cuadrilátero y linda por la derecha entrando al oeste, con bodega de la misma calle, antes número uno duplicado hoy número once, por su izquierda al este, con otra bodega número siete de dicha calle, y por su fondo al sur, con jardín que fue de la propiedad de don José Moreno de Mora, después de don Roberto Osborne y por su frente al norte, con la calle Valdés, donde tiene su fachada y única entrada.

Valoración: 683.225,64 €.

Cargas:

Importe total actualizado: 0,00 €.

Carga núm. 1:

Finca arrendada a tercero conforme el contrato de arrendamiento de fecha 3.1.2017, elevado a escritura pública con núm. de protocolo 1157 el 25.7.2017, ante el notario de El Puerto de Santa María don Antonio Torres Domínguez, e inscrito registralmente el 29.9.2017 con la inscripción núm. 25.

Carga núm. 2:

Los bienes instalados y/o almacenados en esta finca, que son vasijería, botas, brandys, mobiliario, utillaje, vinos y demás propios de la actividad de la sociedad dueña de la finca, se encuentran pignorados a favor de tercero.

Carga núm. 3:

Hipotecas a favor de la AEAT (inscripción núms. 20 y 21) canceladas por no proceder la aceptación de las mismas. Pendientes de cancelación registral.

Propietarios:

Nombre o razón social: Bodegas 501 del Puerto, S.A.

NIF: A11298783.

Porcentaje de derecho: 100,00%.

Número de inscripción de la hipoteca: 23.

Fecha de inscripción de la hipoteca: 3.10.2007.

Bien número 3.

Tipo de bien: Solar.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Localización: C/ Valdés, 7 D, 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz).

Reg. núm. 1 de El Puerto de Santa María.

Tomo: 1. Libro: 875. Folio: 196. Finca: 3.108. Inscripción: 22.

Descripción:

Urbana: Registral 3.018. Solar en esta ciudad en la calle Valdés, número siete, duplicado antes cinco, cuya superficie es de tres mil cuatrocientos noventa y cinco metros seiscientos centímetros cuadrados, y linda entrando, frente al norte, dicha calle a la que tiene una longitud de ocho metros, haciendo además otra línea en la misma dirección frontal al edificio bodega y trabajador de los señores Carlos y Javier de Terry, S.A., antes S.L., derecha al oeste, esta misma finca de los señores Terry, izquierda al este, con parte segregada y vendida a Azul Mediterráneo, S.A., y fondo al sur, con finca Comedias seis.

Valoración: 1.815.271,06 €.

Cargas:

Importe total actualizado: 0,00 €.

Carga núm.1:

Finca arrendada a tercero conforme el contrato de arrendamiento de fecha 3.1.2017, elevado a escritura pública con núm. de protocolo 1157 el 25.7.2017, ante el notario de El Puerto de Santa María don Antonio Torres Domínguez, e inscrito registralmente el 29.9.2017 con la inscripción núm. 29.

Carga núm. 2:

Los bienes instalados y/o almacenados en esta finca, que son vasijería, botas, brandys, mobiliario, utillaje, vinos y demás propios de la actividad de la sociedad dueña de la finca, se encuentran pignorados a favor de tercero.

Carga núm. 3:
Hipotecas a favor de la AEAT (inscripción núms. 24 y 25) canceladas por no proceder la aceptación de las mismas. Pendientes de cancelación registral.

Propietarios:

Nombre o razón social: Bodegas 501 del Puerto, S.A.

NIF: A11298783.

Porcentaje de derecho: 100,00%.

Número de inscripción de la hipoteca: 26.

Fecha de inscripción de la hipoteca: 3.10.2007.

Sevilla, 26 de abril de 2019.- La Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación,
M.^a Visitación Pérez de la Fuente.